

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUEBLITO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2570882 ETAPA I

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	23/02/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	20:13:09

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion en haras de promover mayor participacion de postores, se considere creacion/construccion/remodelacion/repuracion/mejoramiento de centros educativos

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: 1 **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio corresponde señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese contexto es el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad quien define para el presente caso el listado de obras similares consignadas en las bases administrativas del procedimiento de selección, el cual ha sido determinado en estricto cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad de oportunidades y transparencia, garantizando que los postores cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Por otro lado, cabe precisar que la definición de obras similares responde a la naturaleza, complejidad y especialidad técnica requeridas para esta obra en particular, con el fin de asegurar que los oferentes cuenten con antecedentes verificables en proyectos de características equivalentes. La ampliación de dicho listado, conforme a lo solicitado por los participantes, podría implicar la inclusión de proyectos con diferencias sustanciales en cuanto a metodología constructiva, normativas aplicables y exigencias técnicas, lo que afectaría la calidad y eficiencia de la ejecución.

Asimismo, el marco normativo vigente permite a la Entidad establecer criterios objetivos para la selección de postores idóneos, priorizando la experiencia específica en proyectos que garanticen el cumplimiento de los estándares exigidos. En este sentido, cualquier modificación al listado de obras similares debe fundamentarse en criterios técnicos y no en intereses particulares que desnaturalicen el propósito de la EJECUCION DE LA OBRA.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante y se ratifica la decisión de mantener el listado - Se considerará obra similar a obras de: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTE A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES Y/O CENTROS COMUNALES Y/O LOCALES DE USOS MULTIPLES Y/O CENTROS INFANTILES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUEBLITO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2570882 ETAPA I

Ruc/código :	20612619710	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:31:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Se considerará obra similar a obras de: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTE A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES Y/O CENTROS COMUNALES Y/O LOCALES DE USOS MULTIPLES Y/O CENTROS INFANTILES Y/O CENTROS DE SALUD.

Que, se solicita, en virtud del Artículo 2 se sustenta en el literal a) el Principio de Libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En función a lo mencionado se solicita, AMPLIAR en obras similares el término: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, a la experiencia definida en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio corresponde señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese contexto es el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad quien define para el presente caso el listado de obras similares consignadas en las bases administrativas del procedimiento de selección, el cual ha sido determinado en estricto cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad de oportunidades y transparencia, garantizando que los postores cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Por otro lado, cabe precisar que la definición de obras similares responde a la naturaleza, complejidad y especialidad técnica requeridas para esta obra en particular, con el fin de asegurar que los oferentes cuenten con antecedentes verificables en proyectos de características equivalentes. La ampliación de dicho listado, conforme a lo solicitado por los participantes, podría implicar la inclusión de proyectos con diferencias sustanciales en cuanto a metodología constructiva, normativas aplicables y exigencias técnicas, lo que afectaría la calidad y eficiencia de la ejecución.

Asimismo, el marco normativo vigente permite a la Entidad establecer criterios objetivos para la selección de postores idóneos, priorizando la experiencia específica en proyectos que garanticen el cumplimiento de los estándares exigidos. En este sentido, cualquier modificación al listado de obras similares debe fundamentarse en criterios técnicos y no en intereses particulares que desnaturalicen el propósito de la EJECUCION DE LA OBRA.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante y se ratifica la decisión de mantener el listado - Se considerará obra similar a obras de: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTE A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES Y/O CENTROS COMUNALES Y/O LOCALES DE USOS MULTIPLES Y/O CENTROS INFANTILES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUEBLITO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2570882 ETAPA I

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUEBLITO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2570882 ETAPA I

Ruc/código : 20437554804

Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : R-CIS INGENIEROS SAC

Hora de envío : 23:30:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad textualmente dice ..."Se considerará obra similar a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación o la combinación de alguno de los términos anteriores, correspondiente a edificaciones y/o infraestructura correspondiente a locales municipales y/o comunales y/o centros comunales y/o locales de usos múltiples y/o centros infantiles y/o centros de salud."

La finalidad de establecer obras similares; es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria, solicitamos que se consideren los términos sustitución, recuperación, terminologías que también son utilizadas por las diferentes entidades del estado en diversas obras, así mismo debe considerarse centros educativos por ser de naturaleza semejante debiendo establecer como obras similares:

¿Se considerará obra similar a: Implementación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o "sustitución" y/o "Recuperación¿ o la combinación de alguno de los términos anteriores, correspondiente a edificaciones y/o infraestructura correspondiente a locales municipales y/o comunales y/o centros comunales y/o locales de usos múltiples y/o centros infantiles y/o centros de salud y/o centros educativos.

Por razones que consideramos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD exigida en las bases, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio corresponde señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese contexto es el área usuaria como mejor concedora de su necesidad quien define para el presente caso el listado de obras similares consignadas en las bases administrativas del procedimiento de selección, el cual ha sido determinado en estricto cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad de oportunidades y transparencia, garantizando que los postores cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Por otro lado, cabe precisar que la definición de obras similares responde a la naturaleza, complejidad y especialidad técnica requeridas para esta obra en particular, con el fin de asegurar que los oferentes cuenten con antecedentes verificables en proyectos de características equivalentes. La ampliación de dicho listado, conforme a lo solicitado por los participantes, podría implicar la inclusión de proyectos con diferencias

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO EL PUEBLITO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2570882 ETAPA I

Específico

3.2

B

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

sustanciales en cuanto a metodología constructiva, normativas aplicables y exigencias técnicas, lo que afectaría la calidad y eficiencia de la ejecución.

Asimismo, el marco normativo vigente permite a la Entidad establecer criterios objetivos para la selección de postores idóneos, priorizando la experiencia específica en proyectos que garanticen el cumplimiento de los estándares exigidos. En este sentido, cualquier modificación al listado de obras similares debe fundamentarse en criterios técnicos y no en intereses particulares que desnaturalicen el propósito de la EJECUCION DE LA OBRA.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante y se ratifica la decisión de mantener el listado - Se considerará obra similar a obras de: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTE A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES Y/O CENTROS COMUNALES Y/O LOCALES DE USOS MULTIPLES Y/O CENTROS INFANTILES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null